

12459 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2002, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso de lesividad número 582/2002.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita el recurso de lesividad número 582/2002, promovido por la Dirección General del Insalud. Este recurso se interpone contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Insalud, de fecha 9 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de odontólogos-estomatólogos de área de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante dicho Tribunal, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Se hace constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 23 de mayo de 2002.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

12460 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso de lesividad número 585/2002.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita el recurso de lesividad número 585/2002, promovido por la Dirección General del Insalud. Este recurso se interpone contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Insalud, de fecha 9 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Fisioterapeutas de Atención Primaria y Especializada.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante dicho Tribunal, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Se hace constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 27 de mayo de 2002.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

12461 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso de lesividad número 589/2002.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita el recurso de lesividad número 589/2002, promovido por la Dirección General del Insalud. Este recurso se interpone contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Insalud, de fecha 9 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se convoca concurso-oposición libre para el acceso a plazas de Higienistas dentales de área de Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante dicho Tribunal, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Se hace constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 27 de mayo de 2002.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

12462 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2002, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 578/2002.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 578/2002, interpuesto por don Amador Ríos Fernández, contra la Resolución del Tribunal Central de Celadores, de fecha 19 de noviembre de 2001, por la que se hacen públicas las calificaciones finales obtenidas en el proceso selectivo para acceso a plazas de celadores del Instituto Nacional de la Salud, convocadas por Resolución de 16 de julio de 1998 conforme a lo dispuesto en la convocatoria general hecha pública por Resolución de 3 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases comunes que han de regir en régimen descentralizado por provincias, las pruebas selectivas para la adjudicación de vacantes de diversas categorías de personal de los grupos D y E de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 29 de mayo de 2002.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

12463 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2002, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Confederación Hidrográfica del Tajo y Diputación Provincial de Toledo.*

Suscrito con fecha 20 de julio de 2001 Convenio de Colaboración tripartito entre la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Confederación Hidrográfica del Tajo y Diputación Provincial de Toledo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de mayo de 2002.—El Presidente, José Antonio Llanos Blasco.

ANEXO

Convenio de Colaboración tripartito entre la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Confederación Hidrográfica del Tajo y Diputación Provincial de Toledo

En Toledo a veinte de julio de 2001.

REUNIDOS

Don Alejandro Gil Díaz, Consejero de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado para este cargo por Decreto del Consejo de Gobierno de la citada Comunidad de 21 de julio de 1999.

Don José Antonio Llanos Blasco, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, nombrado para este cargo por Real Decreto 1664/1996, de 5 de julio.

Don Miguel Ángel Ruiz-Ayúcar Alonso, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, nombrado para este cargo por acuerdo del Pleno constitutivo celebrado el 15 de julio de 1999.

Los comparecientes citados anteriormente se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y legitimación suficiente para representar a las Administraciones indicadas anteriormente, suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones señaladas en el mismo.

EXPONEN

Don Alejandro Gil Díaz hace constar que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 148 de la Constitución Española, artículo 31 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, ratificado por las leyes de reforma aprobadas posteriormente y Real Decreto 3589/1983 de 28 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de obras hidráulicas, tiene competencia en materia de encauzamientos de ríos y arroyos en el ámbito de la citada Comunidad, obras públicas de interés para la región, proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos.

Don José Antonio Llanos Blasco hace constar que la Confederación Hidrográfica del Tajo es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997 de 14 de abril sobre Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, dotado de personalidad jurídica propia y con autonomía para regir y administrar los intereses generales y sectoriales cuya tutela tiene confiada. Entre ellos se encuentra la gestión y control de los bienes de dominio público hidráulico definidos en el artículo 2.º de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, pudiendo suscribir convenios de colaboración y establecer planes o programas conjuntos de actuación con entidades públicas o privadas a los fines indicados, todo ello de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Aguas citada.

Don Miguel Ángel Ruiz-Ayúcar Alonso hace constar que la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con los artículos 31 a 41 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en materia de prestación de servicios municipales, coordinación con la Administración General del Estado y Autonómica y cualesquiera otras actuaciones generales que afecten a obras y servicios públicos dentro de su ámbito territorial.

En su virtud los comparecientes, en la representación ostentada y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, suscriben el presente Convenio de Colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer un programa de actuación conjunta entre la Confederación Hidrográfica del Tajo, Consejería de Obras Públicas de la Comunidad de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Toledo, para llevar a cabo un plan de actuaciones en cauces públicos de la citada Comunidad, que versarán fundamentalmente sobre limpieza y reperfilación de márgenes, encauzamientos y reposición de infraestructuras en los tramos de ríos y arroyos de los términos municipales que se indican en el anexo número 1 de este documento.

Segunda. *Programación.*—Las Administraciones intervinientes se comprometen a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas en la estipulación Primera, durante el año 2001.

Tercera. *Aportación de terrenos.*—Los Ayuntamientos de los municipios donde radican las obras, en caso de ser necesarios, aportarán libres de cargas los terrenos precisos para la ejecución de las mismas.

Cuarta. *Presupuesto y financiación.*—El programa de actuaciones definido en el anexo número 1 de este documento tiene un presupuesto de mil doscientos millones de pesetas, que será financiado de la siguiente forma:

a) La Administración General del Estado aportará el 70 por 100 del importe total de las inversiones necesarias, que se harán efectivas a través de los Presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, mediante aportaciones procedentes de fondos FEDER de la Unión Europea.

b) La Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aportará la cofinanciación correspondiente a las inversiones previstas, con un montante del 15 por 100 del importe total.

c) La Diputación Provincial de Toledo aportará la cofinanciación correspondiente a las inversiones previstas, con un montante del 15 por 100 del importe total.

La financiación de la Consejería de Obras Públicas y de la Diputación Provincial de Toledo, será efectuada con aportaciones compatibles con la utilización de fondos europeos por la Administración General del Estado.

Los estudios, proyectos, direcciones de obra y cualesquiera otras asistencias técnicas necesarias para dar adecuado cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, serán financiadas con la misma fórmula de reparto.

La aportación de la Consejería de Obras Públicas y de la Diputación Provincial de Toledo se llevará a cabo mediante la transferencia del 15 por 100, por parte de cada una de ellas, a la Confederación Hidrográfica del Tajo de las certificaciones que esta apruebe. Ambas Entidades cofinanciadoras, a fin de garantizar sus aportaciones, aprobarán el gasto correspondiente que le sea imputable, incluyéndolo en sus Presupuestos respectivos para la anualidad del año 2001.

La aprobación del gasto implicará la previa retención del crédito y servirá de garantía para hacer frente a las aportaciones comprometidas.

Quinta. *Proyectos, contratación de las obras y dirección de las mismas.*—La Confederación Hidrográfica del Tajo tendrá a su cargo la contratación, adjudicación, gestión y ejecución de las obras previstas en el anexo número 1, sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la estipulación siguiente.

Los proyectos y la programación de las obras necesarias para el desarrollo de este Convenio de Colaboración serán aprobados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, previo informe de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Toledo.

Las cantidades que figuran en el anexo número 1 para invertir en cada término municipal, son orientativas. El valor final del presupuesto es de mil doscientos millones de pesetas.

Sexta. *Comisión de seguimiento y control.*—La dirección de las obras será asumida por la Confederación Hidrográfica del Tajo, constituyéndose como órgano de colaboración una Comisión de Control y Seguimiento integrada por un representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo, otro designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, un tercero por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y un cuarto por la Diputación Provincial de Toledo. La citada comisión estará presidida por el Comisario de Aguas de la cuenca del Tajo y actuará de Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Comisión de Seguimiento y Control se reunirá con la periodicidad necesaria para deliberar sobre los problemas planteados por la ejecución de las obras y en todo caso una vez al mes, levantándose acta de las deliberaciones y acuerdos adoptados.

Séptima. *Vigencia y causas de extinción del Convenio de Colaboración.*—La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá a todo el período de ejecución de las obras hidráulicas a las que el mismo se refiere. También podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará con la suscripción del acta de recepción de las obras reflejadas en el anexo número 1.

Octava. *Jurisdicción competente.*—Las discrepancias sobre interpretación o incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio, salvo que se llegue a un acuerdo entre los firmantes, deberán solventarse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula adicional.—La efectividad del presente Convenio de Colaboración queda sujeta a la inclusión en los Presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Toledo, de los créditos correspondientes para financiar las obras e inversiones previstas en el anexo número 1 de este Convenio, así como a la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de dichos proyectos con cargo al instrumento financiero de los fondos FEDER.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración en Madrid, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, ratificando los comparecientes expresamente su contenido.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, José Antonio Llanos Blasco.—El Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, Miguel A. Ruiz Ayúcar Alonso.—El Consejero de Obras Públicas, Alejandro Gil Díaz.

ANEXO NÚMERO 1

	Término municipal	LON (M)	IMP. — Pesetas	ACUM. — Pesetas
1	Alberche del Caud	6.000	17.000.000	17.000.000
2	Alcaudete de la Jara	2.000	5.000.000	22.000.000
3	Alcolea de Tajo	8.000	17.000.000	39.000.000
4	Alcicolla	16.500	34.500.000	73.500.000
5	Belvis de la Jara	13.000	30.000.000	103.500.000
6	Calera y Chozas	8.000	17.000.000	120.500.000
7	Camarena	11.000	23.000.000	143.500.000
8	Cardiel de los Mont	300	11.000.000	154.500.000
9	Carpio de Tajo	5.000	14.000.000	168.500.000
10	Casar de Talavera	3.500	8.000.000	176.500.000
11	Casarrubios del M	500	2.000.000	178.500.000
12	Cebolla	4.000	9.000.000	187.500.000
13	Escalonilla	2.000	5.000.000	192.500.000
14	Espinoso del Rey	5.500	12.000.000	204.500.000
15	Gálvez	3.000	7.000.000	211.500.000
16	Guadamur	7.000	15.000.000	226.500.000
17	Guardia, La	7.000	15.000.000	241.500.000
18	Herencias, Las	5.500	12.000.000	253.500.000
19	Hormigos	3.500	8.000.000	261.500.000
20	Iglesuela, La	6.000	13.000.000	274.500.000
21	Illescas	14.500	69.000.000	343.500.000
22	Lagartera	7.500	18.000.000	361.500.000
23	Layos	3.000	13.000.000	374.500.000
24	Manzanaque	6.000	13.000.000	387.500.000
25	Maqueda	13.000	27.500.000	415.000.000
26	Marjaliza	7.000	15.000.000	430.000.000
27	Mata, La	3.000	7.000.000	437.000.000
28	Menasalvas	15.000	31.500.000	468.500.000
29	Méntrida	11.000	23.000.000	491.500.000
30	Navalmorales, Los	2.000	6.000.000	497.500.000
31	Numancia de la Sagra	8.000	20.000.000	517.500.000
32	Orgaz	12.000	25.000.000	542.500.000
33	Otero	8.500	18.000.000	560.500.000
34	Pantoja	11.000	23.000.000	583.500.000
35	Pepino	7.500	16.000.000	599.500.000
36	Polan	10.000	25.500.000	625.000.000
37	Fuente del Arzobispo	3.000	7.000.000	632.000.000
38	Recas	7.000	15.000.000	647.000.000
39	San Bartolomé de las	6.000	13.000.000	660.000.000
40	San Román de los M	13.000	27.500.000	687.500.000
41	Santa Ana de Pusa	6.500	14.000.000	701.500.000
42	Santa Cruz de Reta	7.500	21.500.000	723.000.000
43	Segurilla	2.000	5.000.000	728.000.000
44	Toledo	6.500	14.000.000	742.000.000
45	Torre de Esteban H	13.500	27.000.000	769.500.000
46	Totanes	8.000	24.000.000	793.500.000
47	Ugena	2.000	5.000.000	798.500.000
48	Villanueva de Bogas	5.500	15.500.000	814.000.000
49	Yebeles, Los	11.000	23.000.000	837.000.000
50	Yeles	8.000	19.000.000	1.027.000.000
51	Ocaña-Ontigola	6.000	41.500.000	1.068.500.000
52	Nambroca	4.000	75.000.000	1.142.500.000
53	Escalona	6.000	20.000.000	1.163.500.000
54	Talavera	32.500	36.500.000	1.200.000.000

12464 RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de áreas de servicio de la autopista de peaje A-6, conexión con Ávila, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma

prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto de «Áreas de servicio de la autopista de peaje A-6, conexión con Ávila», se encuentra comprendido en el apartado k del grupo 9 del anexo II de la Ley 6/2001, antes referida.

Con fecha 3 de diciembre de 2001, la Dirección General de Carreteras remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de un área de servicio en las inmediaciones del punto kilométrico 5,800 de la autopista de peaje Ávila-A-6, en el término municipal de Berrocalejo de Aragona. El área de servicio propuesta se desarrolla en ambos márgenes de la autopista con una superficie de ocupación de 24.000 metros cuadrados en la margen derecha y 23.500 metros cuadrados en la margen izquierda.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones: Dirección General de Conservación de la Naturaleza; Confederación Hidrográfica del Duero; Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León; Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León; Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León; Ayuntamiento de Ávila; Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila (Ávila); Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona (Ávila); Ayuntamiento de Mediana de Voltoya (Ávila), y Ayuntamiento de Ojos Albos (Ávila).

Considerando las respuestas recibidas, y los criterios del anexo III de la Ley 6/2001, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

No obstante, conforme señala la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva en el área afectada por el proyecto dado que existen varios yacimientos arqueológicos documentados en el entorno de la autopista.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Áreas de servicio de la autopista de peaje A-6, conexión con Ávila».

Madrid, 27 de mayo de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

12465 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Ordenación de recursos hidráulicos de la margen izquierda del Tiétar. Abastecimiento a la comarca de Talavera de la Reina (Toledo), de la Diputación Provincial de Toledo».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, modificados por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Debido a ello, la Diputación Provincial de Toledo remitió, con fecha 12 de abril de 2001, a la Dirección General Calidad y Evaluación Ambiental, la Memoria-resumen del proyecto «Ordenación de recursos hidráulicos de la margen izquierda del Tiétar. Abastecimiento a la comarca de Talavera de la Reina (Toledo), de la Diputación Provincial de Toledo» para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Calidad de Calidad y Evaluación Ambiental, estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y administraciones, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud de artículo 14 del Reglamento, con fecha 22 de octubre de 2001, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado a la Diputación Provincial de Toledo de las respuestas recibidas. La relación de consultados y un resumen de las respuestas, se recogen en el anexo I.

La Diputación Provincial de Toledo sometió el proyecto «Ordenación de recursos hidráulicos de la margen izquierda del Tiétar. Abastecimiento